

ARTÍCULO 1 - Objeto. Se establece el día 26 de agosto como el "Día de la Constitución Provincial", en virtud de la aprobación del Estatuto Provincial de 1819, primer Constitución Provincial del país.

DÍA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.

ARTÍCULO 2 - Actividades educativas. Se dispone la incorporación de la conmemoración del "Día de la Constitución Provincial" en todos los niveles de educación pública y privada de la Provincia, así como la implementación de actividades educativas tendientes a promover la importancia del Estatuto de 1819.

ARTÍCULO 3 - Actividades turísticas. Se incluye en los circuitos turísticos de carácter histórico elaborados por la Provincia la difusión y concientización de la sanción del Estatuto.

ARTÍCULO 4 - De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mariano Cuvertino Diputado Provincial

Varinia Drisun Sergio Rojas Rosana Bellatti Diputada Provincial Diputado Provincial Diputada Provincial

Sofía Masutti Antonio Bonfatti Leonardo Calaianov Diputada Provincial Diputado Provincial



Maria del Rosario Mancini Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como fin reivindicar la importancia del día 26 de agosto, con motivo de la sanción por parte del Cabildo de Santa Fe del Estatuto Provincial, primer constitución provincial de la Argentina.

El Estatuto Provisional de 1819, aprobado por el Cabildo de Santa Fe, fue la primera Constitución provincial en Argentina y la primera Carta Magna firmada en el país. Estuvo en vigencia hasta el año 1841, cuando la Junta de Representantes de la Provincia de Santa Fe sancionó una nueva constitución.

El Estatuto establecía el sistema republicano representativo como forma de gobierno, instituyendo por primera vez el voto directo del pueblo para la elección de gobernador. Estaba dividido en nueve secciones, con 59 artículos que referían fundamentalmente a la representación del pueblo en el gobierno, destacando el concepto republicano y de soberanía popular, la duración de mandatos y facultades, regulando además la administración de justicia. Incluyó también once artículos destinados a garantías individuales.

En palabras del historiador Alejandro Damianovich "el orden constitucional reinante entre 1819 y 1841 encuentra en el Estatuto su punto de partida, pero se enriquece luego con las leyes constitucionales dictadas en el período, que van sumando decisiones estructurantes necesariamente provisorias, pero que avanzan en el dibujo de un formato republicano irreversible".

Es importante destacar, que el estatuto santafesino no se produjo en el vacío sino que, por el contrario, siguió el desarrollo de innovaciones constitucionales en toda hispanoamérica. El gran paso inicial fue dado con

¹ El orden constitucional de Santa Fe: en el bicentenario de la sanción de su primer estatuto / Alejandro A. Damianovich ; Ana María Cecchini de Dallo ; coordinación general de Alejandro A. Damianovich ; Ana María Cecchini de Dallo. - 1a ed ilustrada. - Santa Fe : Junta Provincial de Estudios Históricos de Santa Fe, 2019. p31.

la Constitución Venezolana de 1811, pero se puede agregar a ello la Constitución de Apatzingán de 1814, en pleno proceso de revolución e independencia de México, e incluso las instrucciones dadas por Artigas para la Asamblea del año XIII, que impactó directamente en la vida santafesina formando parte del sistema de la Liga de los Pueblos Libres bajo su protectorado, declarando su independencia en 1815. Se desarrolló en dicho contexto una combinación de las influencias provenientes de la Constitución de Cádiz de 1812, pero combinándolo con el desarrollo del ideario republicano federalista y democrático que se extendía por toda América.

El constitucionalismo hispanoamericano está siendo hoy en día recuperado y reconocido no sólo por su impacto en la construcción histórica de nuestro presente, sino también por su capacidad para proyectar a futuro una América en la que se materialicen sus principales promesas: república, federalismo y democracia. En este marco merecen destacarse los aportes de uno de los más importantes historiadores argentinos nacido en nuestra Provincia, recientemente fallecido, el Dr. José Carlos Chiaramonte quien hizo aportes de gran relevancia en esta materia y a quien le rendimos homenaje.

Una de las principales conclusiones que ha aportado el Profesor Chiaramonte, ha arrojado luz sobre nuestra historia liberándola de los prejuicios que, hasta el día de hoy, ubican al derecho y al constitucionalismo provincial bajo un manto de supuesta barbarie, despotismo y arbitrariedad. Por el contrario, y en rigor, se trataba de un movimiento de gran extensión civilizatoria que pretendía superar e integrar, en la realidad práctica material y con gran conflictividad, principios tanto heredados del pasado hispano, como revolucionarios republicanos ilustrados, mediante una diagonal federalista y democrática en América, que no conocía experiencia comparable a imitar.

El profesor Chiaramonte lo expresaba de este modo "Sin embargo, el panorama constitucional de los pueblos rioplatenses no era el de la ausencia de normas constitucionales ni el de la sumisión a un régimen de despotismo caudillista, por más que existiesen episodios de esta índole. Por el contrario, era el de la perduración del antiguo derecho español privado y público - y su colisión con los nuevos textos constitucionales escritos, que buscaban implantar un régimen representativo con división de poderes en una realidad poco propicia para tales innovaciones. Recordemos que el proceso abierto por las independencias implicó la adopción de proyectos políticos tales como el del sistema representativo con división de poderes que habían sido elaborados en distintos contextos constitucionales, particularmente en los de las excolonias inglesas. El esfuerzo por implantarlos generó conflictos que frecuentemente se ha tendido a considerar como manifestaciones de anarquía, atribuidas a la resistencia de caudillos que al encumbrarse en el poder habrían generado un vacío constitucional. Una forma distinta de interpretar la génesis de esos conflictos es considerar que las innovaciones políticas chocaron con normas políticas provenientes de la antigua constitución de raíz hispana"2.

Este reconocimiento de las ideas y proyectos que recorren toda América en la primera mitad del siglo XIX, cargados de una notable creatividad y de importancia crucial para nuestro presente, deben recuperar también la contribución realizada por Santa Fe. Nuestra provincia con su liderazgo ha tenido una importancia pocas veces reconocida con un impacto decisivo en la formación de la Argentina como nación. Ello es recuperado puesto al alcance del público no especializado por el historiador, oriundo de la ciudad de Firmat, Gustavo Battistoni en un trabajo reciente en el que muestra precisamente la gran contribución

² José Carlos Chiaramonte, « "El antiguo constitucionalismo en la historia hispanoamericana del siglo XIX », Nuevo Mundo Mundos Nuevos [En ligne], Débats, mis en ligne le 08 octobre 2020, consulté le 22 mai 2024. URL: http://journals.openedition.org/nuevomundo/81983; DOI: https://doi.org/10.4000/nuevomundo.81983



del Brigadier General Estanislao López (*Estanislao López. Nuestro contemporáneo*, 2022, Germinal Ediciones).

Desde este cuerpo legislativo, es imprescindible que se sigan instrumentando acciones para profundizar en la tarea educativa de reconocimiento y proyección futura, de las contribuciones que Santa Fe y los federalistas del litoral, y toda suramérica han hecho para la construcción de una organización social novedosa, republicana, democrática y federal.

Por todo lo expuesto, quiero pedir a mis pares el acompañamiento de este proyecto de ley.

Mariano Cuvertino Diputado Provincial

Varinia Drisun

Sergio Rojas

Rosana Bellatti

Diputada Provincial

Diputado Provincial

Diputada Provincial

Sofía Masutti

Antonio Bonfatti

Leonardo Calaianov

Diputada Provincial

Diputado Provincial

Diputado Provincial

Maria del Rosario Mancini Diputada Provincial